

PROCESO: EJECUTIVO MENOR
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS JOSE PERDOMO RODRIGUEZ
RADICACION: 760014003022**20210032300**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. **858**
RADICACIÓN: 760014003022**20210032300**
CALI, MAYO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda ejecutivo menor cuantía, instaurada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra CARLOS JOSE PERDOMO RODRIGUEZ, observa el despacho que la misma adolece de la siguiente inconsistencia:

1. Deberá el actor aclarar las pretensiones como quiera que no concuerdan con los hechos.
2. Verificar las pretensiones con el título valor como quiera que se presenta una inconsistencia tanto en el nombre del deudor con en las obligaciones que amparan el pagaré.
3. En los hechos se debe aclarar el numeral 4 en su punto 4.5 en cuanto a la fecha del vencimiento del pagaré.
4. También el numeral 6 como quiera que se menciona una persona diferente a la que figura en el pagaré y en la parte inicial del escrito de demanda.
5. En el acápite de Medios Probatorios se hace referencia a un pagaré que es totalmente diferente al que se acompaña a la demanda presentada.

Por lo anterior y para los efectos previstos en el Art. 82 y 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de demanda.

SEGUNDO: SUBSANE la parte demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, los defectos antes señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **074** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **31-05-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez